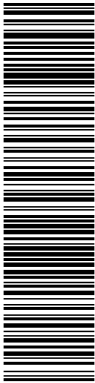


DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: CON_MEN/2026/591 -FOR II PLIEGO: COLOCACION EXCEDENTES TESORERÍA 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 361E1-78PHY-HQB3H Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- García Martín, Francisco Javier, J. SERV. TESORERÍA, de Diputación de Badajoz. Firmado 11/08/2026 14:32
	ESTADO FIRMADO 11/08/2026 14:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4560605 361E1-78PHY-HQB3H BEAF764FFA9DB56562BDBD64D7B3912CEAAC5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA COLOCACIÓN DE EXCEDENTES DE TESORERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ EN ENTIDADES FINANCIERAS

1. Objeto del contrato.

El artículo 199.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que las entidades locales podrán rentabilizar sus excedentes de tesorería mediante inversiones que reúnan las condiciones de liquidez y seguridad. Así por “Liquidez” se entiende la facilidad de convertir los activos financieros en dinero líquido a corto plazo sin incurrir en pérdidas, mientras que la “Seguridad de la inversión” supone ausencia de riesgo, e implica fundamentalmente tener garantizado el cumplimiento del reembolso del principal y no tratarse de productos especulativos con riesgo.

Para ello, el artículo 197.1.d) de la misma norma señala que las entidades locales podrán concertar los servicios financieros de su tesorería con entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

Conforme a lo anterior, constituye el objeto de este contrato la “Colocación de excedentes de Tesorería” instrumentados en una imposición a plazo fijo.

2.- Tramitación.

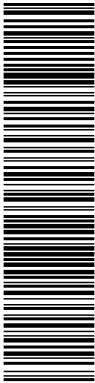
La concertación de estas operaciones está excluida de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, siendo de aplicación sus normas especiales, con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, tal y como señala el artículo 4 de la misma norma.

Sin embargo, en aras de salvaguardar los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y economía, la administración debe contratar las operaciones con las entidades financieras que presenten las condiciones económicas más ventajosas.

En línea con lo expuesto, el artículo 108.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el cual resulta de aplicación a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 194.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, recoge como principios y criterios aplicables que se respetarán los principios de solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia, adecuados al tipo de operación de que se trate en cada caso.

Conforme a lo anterior, se procede a su tramitación en Plyca por contrato menor con licitación electrónica a los meros efectos de utilizar precitada herramienta por cuanto su naturaleza es

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: CON_MEN/2026/591 -FOR II PLIEGO: COLOCACION EXCEDENTES TESORERÍA 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 361E1-78PHY-HQB3H Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- García Martín, Francisco Javier, J. SERV. TESORERÍA, de Diputación de Badajoz. Firmado 11/08/2026 14:32
	ESTADO FIRMADO 11/08/2026 14:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4560605 361E1-78PHY-HQB3H BEAF764FFA9DEB56562BD6D7B3912CEAAC5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

mercantil como se ha referido y no administrativa, toda vez que con ello se salvaguardan los principios contractuales precitados, a la vez que se consigue la necesaria agilidad de la contratación en un mercado – el financiero- absolutamente volátil que requiere agilidad administrativa.

3.- Importe.

Se fija el importe de la presente contratación en 30.000.000,00 de euros.

4. Tramitación electrónica del expediente de contratación y comunicaciones entre las partes intervinientes.

La licitación se efectuará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación. Las notificaciones relativas al proceso de adjudicación se realizarán a través de dicha Plataforma. Una vez formalizado el contrato, las sucesivas notificaciones que de sus efectos y extinción resulten, se producirán por comparecencia en la Sede Electrónica de la administración, por lo que será requisito para resultar adjudicatario conste el alta en la misma, lo que se podrá realizar desde el siguiente enlace: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10&idioma=1 Sin perjuicio de lo anterior, y para la operativa diaria, se designarán dos interlocutores a efectos de inmediata comunicación vía email y dos teléfonos móviles de contacto.

5. Gastos.

No se admitirán comisiones o gastos de ningún tipo en ninguna fase del procedimiento y contrato correspondiente.

6. Remuneración de la cuenta.

La remuneración se expresará como diferencial sobre Euribor mensual, en más o en menos, y se aplicará sobre el saldo medio de la cuenta correspondiente al periodo de liquidación, que será por meses vencidos, salvo el primer periodo que para el caso de que el inicio del contrato no fuera el día 1 del correspondiente mes se ajustará hasta el fin del primer mes. El tipo de referencia será el Euribor mensual publicado por el Banco de España como oficial del mercado hipotecario correspondiente al último día del periodo de liquidación. El interés devengado deberá ingresarse en la propia cuenta en los primeros 3 días hábiles tras la publicación del dato. Los intereses devengados estarán exentos de retenciones fiscales.

Queda en todo caso prohibida la liquidación de intereses negativos.

7.- Documentación a presentar por los licitadores en cuanto a capacidad y seguridad, y garantía de liquidez del producto.

Acreditación de capacidad: las entidades participantes deberán acreditar su capacidad mediante la presentación del justificante de inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros de España.

Seguridad. Así mismo deberán garantizar su solvencia y seguridad de acuerdo con las calificaciones de agencias de rating o similares.

Liquidez. La administración podrá requerir el reintegro anticipado total o parcial del depósito con un preaviso de 15 días naturales, sin penalización ni coste alguno.

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: CON_MEN/2026/591 -FOR II PLIEGO: COLOCACION EXCEDENTES TESORERÍA 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 361E1-78PHY-HQB3H Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- García Martín, Francisco Javier, J. SERV. TESORERÍA, de Diputación de Badajoz. Firmado 11/08/2026 14:32	ESTADO FIRMADO 11/08/2026 14:32



8. Inembargabilidad de los fondos públicos y prohibición de compensación.

Conforme al artículo 109.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y artículo 194.3 RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los fondos públicos depositados en las cuentas tienen el carácter de inembargables. Se excluye la posibilidad de compensación por la entidad de liquidaciones por gastos, intereses negativos u otros conceptos.

9. Carácter mancomunado de la cuenta.

La disposición de los fondos requerirá orden firmada conjuntamente por los tres claveros provinciales, Tesorero, Interventor y Presidente, o de quienes legalmente les sustituyan.

10.- Entrega y retirada de los fondos.

La entidad beneficiaria recibirá los fondos por transferencia una vez formalizado el correspondiente contrato. La orden de transferencia se remitirá vía intercambio de fichero por Editran por lo que a esta fecha será preciso en su caso el alta en el sistema de la entidad financiera y de la cuenta bancaria receptora de los fondos.

La retirada de los fondos a su cancelación o reintegro anticipado parcial o total en su caso, se comunicará orden de transferencia debidamente firmada por los tres claveros provinciales en la dirección email segura informada a estos efectos por la entidad financiera, y simultáneamente se enviará fichero de pagos con el formato establecido por SEPA, vía Editran con confirmación en destino.

11. Acceso a banca electrónica.

Se habilitará el acceso a banca electrónica. Salvo que se comunique posteriormente otra circunstancia, se limitará a consultas de movimientos, obtención de detalle de apuntes extractos de cuentas, obtención de los diversos certificados disponibles en la página web de la entidad, y en general, servicios que no requieran autorización especial.

12.- Criterio de adjudicación.

Resultará adjudicataria la entidad que ofrezca el diferencial sobre Euribor más favorable a efectos del cálculo de la liquidación de intereses.

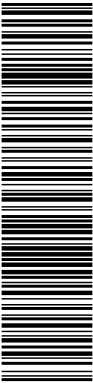
13. Plazo.

El plazo de este contrato será de 12 meses, a contar desde el ingreso efectivo en la cuenta correspondiente.

14. Cancelación de la cuenta.

Si por vencimiento del contrato u otras causas, derivara la cancelación de la cuenta, la entidad

DOCUMENTO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: CON_MEN/2026/591 -FOR II PLIEGO: COLOCACION EXCEDENTES TESORERÍA 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 361E1-78PHY-HQB3H Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- García Martín, Francisco Javier, J. SERV. TESORERÍA, de Diputación de Badajoz. Firmado 11/08/2026 14:32	ESTADO FIRMADO 11/08/2026 14:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4560605 361E1-78PHY-HQB3H BEAF764FFA9D9B56562BD8D64D7B3912CEAAC5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

queda obligada a emitir certificado de cancelación de la misma, lo que se producirá a la mayor brevedad posible y en todo caso, en los siguientes 10 días desde la notificación de la resolución correspondiente, sin perjuicio de recursos que en su caso puedan presentarse ante la administración.

15. Compromiso de adscripción de medios.

La entidad financiera adjudicataria deberá disponer de al menos una sucursal abierta en la localidad de Badajoz capital que se compromete a mantener durante la vigencia del contrato.

16. Existencia de único documento obligacional.

Los servicios de referencia, incluyendo los directa o indirectamente requeridos para hacerlos efectivos, no requerirán de nuevos documentos obligacionales distintos a los formalizados resultantes de este expediente por las partes intervinientes, y que serán ofrecidos por la administración.

17.- Posibilidad de no adjudicar el contrato.

La Administración podrá declarar desierta la adjudicación del contrato cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: que la rentabilidad ofrecida sea inferior a la retribución mayor en cuenta actualmente vigente (Euribor mensual + 0,04); que la valoración de riesgos resulte desfavorable, aun teniendo en cuenta las calificaciones presentadas; que surja una necesidad sobrevenida de disponer de fondos líquidos; o cualesquiera otras causas debidamente motivadas.

18.- Dudas e interpretaciones sobre las cláusulas contenidas en este pliego.

Cualquier duda o incidencia derivada de la gestión operativa de los contratos suscritos, será resuelta por el órgano competente de la administración previo informe de la tesorería provincial.

En Badajoz, a la fecha de su firma.

Documento con firma electrónica.